



LOTERIA DE BOYACA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015

OBJETO A CONTRATAR: ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, ES DECIR, LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: DE ACUERDO A LO PROYECTADO COMO LO PREVÉ LA LEY EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, SERIA DE **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.572.938.972)**, MAS EL INCREMENTO DEL I.P.C, QUE DEBERÁ EFECTUARSE AÑO A AÑO, A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

PLAZO DEL CONTRATO: DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2021, EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE CINCO (5) AÑOS.

LUGAR DE EJECUCIÓN: SERÁ EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.



LOTERIA DE BOYACÁ
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nro.001 DE 2015

INTRODUCCIÓN

La LOTERÍA DE BOYACA, fue creada mediante Decreto Ordenanza Número 061 del 3 mayo 1923 y mediante Decreto 000722 31 de mayo de 1996 y Decreto 1366 del 16 de Noviembre de 2004, adquiriendo una nueva naturaleza jurídica denominándose Lotería de Boyacá, hasta hoy, establecida como una empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental, cuyo propósito loable es la de generar recursos económicos con responsabilidad social para contribuir al financiamiento al sector de la salud y al bienestar de nuestro cliente mediante la operación y comercialización transparente y eficaz del monopolio del arbitrio rentístico del Departamento de Boyacá.

Dentro del marco de la Ley 643 de 2001, se establecen las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar, y allí se señalan a las apuestas permanentes, como un juego que sólo puede ser explotado a través de terceros mediante licitación pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 643 de 2001.

Es así como para la selección del oferente que habrá de ejecutar el contrato aludido, se aplicará un sistema de puntuación sobre la propuesta que permita escoger al oferente que presente las mejores condiciones técnicas y económicas para la ejecución del contrato, y que se establecen en estos pliegos de condiciones y de conformidad con lo previsto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2 – Sección 1 Modalidades de Selección - Subsección 1 - Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

RECOMENDACIONES GENERALES.

Para este proceso es importante que los proponentes tengan en cuenta que:

- a) Todas las horas estipuladas en la presente licitación están expresadas conforme a la hora legal colombiana, certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b) En el caso de los proponentes extranjeros los documentos otorgados en el exterior deben presentarse según lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y artículo 251 del Código General del Proceso.
- c) Verifique antes que nada que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.
- d) Reúna toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- e) Verifique que la póliza de seriedad de la propuesta cumpla con los requisitos Establecidos en el pliego.
- f) Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- g) Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar la información que suministren.



h) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, la entidad podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

i) Toda comunicación enviada por los proponentes deberá dirigirse al Gerente General de la Lotería Boyacá.

j) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos de la licitación; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que se acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado; también que han tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del contrato que se celebrará.



CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Entregar en concesión la Explotación y operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2021, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedentes, es decir, la Lotería de Boyacá.

1.2 GLOSARIO.

Para efectos del presente pliego se adoptan las siguientes definiciones en concordancia con lo establecido en la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010 y demás normas que la reglamenten, en especial con lo establecido en el Decreto Nacional 1350 de 2003.

- **Agencia.** Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que bajo su dependencia y responsabilidad de un concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta. Sólo podrán operar agencias o puntos de venta previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la entidad concedente. (Decreto 1350 de 2003, Art. 2°).
- **Almacenamiento de datos.** Es el acopio o depósito final de datos en lugar final de la información de la operación de apuestas en línea o en tiempo real.
- **Apuestas permanentes o "chance".** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual (en el porcentaje establecido en el reglamento y en el contrato que se suscriba) o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si un número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.
- **Apuesta en línea y en tiempo real.** Se entiende por apuesta en línea y en tiempo real el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual se efectúa una apuesta en un punto de venta fijo o móvil a través de un mecanismo sistematizado e inmediatamente aquella se registra, es reportada a un sistema de información centralizado en las instalaciones de la entidad concedente.
- **Colocador.** Persona natural dependiente o independiente o persona jurídica independiente que coloca las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá a través del formulario oficial. Los colocadores deben ser reportados a la concedente antes de entrar a colocar apuestas permanentes y relacionar los datos de identificación de los mismos así como su tipo de vinculación con el concesionario. De igual manera todos los colocadores que utilice el concesionario deben ser carnetizados por el concesionario con previa autorización de la concedente.

- **Concesionario.** Es la persona jurídica que celebran un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.
- **Concedente.** es la entidad facultada legalmente para adelantar el proceso licitatorio, que tiene la competencia legal para suscribir el contrato que del proceso se derive, quien en virtud de las facultades descritas en el artículo 12º de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 37º del Decreto Ley 2150 de 1995, en el artículo 21º de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es adjudicar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Boyacá, de conformidad con este pliego de condiciones. En los pliegos y en este documento se denomina concedente o **LOTERÍA DE BOYACÁ** de manera indistinta.
- **Compensación contractual.** Es el valor adicional que debe pagar el concesionario anualmente, en caso que llegare a existir faltante entre las sumas correspondientes a los derechos de explotación pagados en la correspondiente anualidad y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego se fijan en el contrato como rentabilidad mínima (una vez se haya ajustado la rentabilidad mínima proyectada con el valor del IPC anualidad certificado por el DANE) sólo a partir del segundo año, ese valor adicional lo pagará el concesionario a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.
- **Contrato de concesión.** Son el o los acuerdos de voluntades que celebra la **CONCEDENTE**, con el objeto de entregar a personas jurídicas, llamadas concesionarios la explotación y operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento de Boyacá por periodo de cinco (5) años, el que se ejecutará por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, en contraprestación a que deberá pagar los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente y aplicables.
- **Derechos de explotación.** Es el porcentaje establecido por la ley que debe transferir el concesionario a título de contraprestación por la explotación y operación del monopolio a la concedente y cuyo destinatario final es el Fondo de Salud Departamental de Boyacá. La forma de declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación se rige por la normatividad vigente y aplicable y en especial por la Ley 643 de 2001 modificada por la Ley 1393 de 2010 y el Decreto Reglamentario 1350 de 2003, circular externa 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud y las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan. El porcentaje establecido por el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, como derechos de explotación del doce por ciento (12%) de los ingresos brutos, excluyendo el IVA, que perciba el concesionario por la explotación del mismo.
- **Equipo de Cómputo Instalado.** Corresponde la máquina instalada en un punto de venta fijo, destinada para realización del proceso donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales para la colocación de apuestas permanentes o "chance" en el Departamento de Boyacá.
- **Escrutinio.** Es el proceso que el concesionario realiza diariamente de las ventas y la premiación del juego de apuestas permanentes o chance y se realiza tanto



por medios manuales como sistematizados o con el apoyo de equipos de cómputo y software, especialmente diseñados para el efecto.

- Formato. Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance, para el juego manual y para el juego sistematizado.
- Formato para la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación. Es el documento diseñado y reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con la circular externa 047 de 2007, el cual se diligenciará oportunamente por parte del concesionario mensualmente con la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.
- Formulario único de apuestas permanentes o chance. Es el documento al portador donde se registran las apuestas, ya sea de manera manual o sistematizada. Puede ser en forma continua, rollo de papel térmico o rollo de papel bond, o formulario manual, suministrados por la entidad concedente o la empresa autorizada para el efecto, el cual es de obligatoria utilización para el concesionario en la operación del juego de apuestas permanentes o chance. El costo de impresión será asumido por el concesionario.
- Gastos de administración. Es el porcentaje establecido por la ley que debe pagar el concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generen en la concedente por la administración del juego y corresponde al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación que corresponden al 12% de los ingresos brutos sin IVA recibidos por el concesionario y se pagan con base en lo establecido en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001.
- Hardware. Comprende todos los dispositivos de equipos y computadores fijos o móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas).
- Ingresos brutos. Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego, sin incluir el valor del IVA.
- Juego autorizado. Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance, o los otros sorteos que son autorizados para utilizar sus resultados en el juego del chance.
- Lotería tradicional. Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el Artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione.
- Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar: Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud.
- Proponente: Es la persona jurídica que cumpliendo los requisitos legales y los consignados en este pliego de condiciones, presenta propuesta para la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación pública, en la jurisdicción aquí determinada.

- Propuesta u oferta. Es el proyecto de negocio jurídico que los participantes en la presente licitación pública, formulan a la CONCEDENTE, la cual debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- Operador de apuestas permanentes o chance. Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance.
- Rentabilidad mínima. Corresponde al mínimo de ingresos brutos que por la venta del juego de apuestas permanentes o "chance" en el Departamento de Boyacá, debe generar el operador por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud en el Departamento de Boyacá, señalada de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1393 del 2010.
- Software: hace referencia a todos los programas, lenguajes de programación, utilitarios y demás aplicaciones usadas para la adecuada operación transaccional (apuestas), el cual debe cumplir con las exigencias legales a nivel de software (licenciamiento).
- Software especializado para la comercialización de apuestas permanentes. Es el software que se utiliza para la operación, comercialización, venta, etc. de las apuestas permanentes o chance en línea o en tiempo real.
- Transaccionalidad. Carga mínima de transacciones que el sistema debe soportar de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacia el sistema central de información.
- APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número apostado coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.
- SISTEMATIZACION DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. La explotación sistematizada del juego de apuestas permanentes o Chance es el mecanismo de operación del juego en virtud del cual un colocador de apuestas registra, a través de un equipo de cómputo, terminal o dispositivo de comunicación móvil, la apuesta realizada por el jugador, de la cual queda constancia expresa en el formulario oficial. La información contenida en el formulario oficial deberá reunir las Condiciones de seguridad que impidan su adulteración o falsificación.
- APUESTA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL. Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance inmediatamente registrada, se reporta a un equipo de cómputo o terminal, en tiempo real.
- APUESTA EN BATCH. Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance; este



debe conectarse a una línea telefónica para descargar las ventas realizadas, las cuales se reportan en un equipo de cómputo o terminal.

- **TRANSACCIÓN.** Es el conjunto de instrucciones electrónicas y algorítmicas que se deben ejecutar de forma consistente, atómica e indivisible por cada un número apostado en la plataforma tecnológica.

1.3 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Los documentos que hacen parte integral de la presente licitación son:

- Análisis del sector.
- Estudio y documentos previos, que se publican de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.
- Acto Administrativo de apertura de la licitación proferido por la Gerencia General de la LOTERÍA BOYACA.
- Actas de audiencia del proceso (Audiencia de aclaración de pliegos, Audiencia de análisis de riesgos y la Audiencia de Adjudicación).
- Pliego de Condiciones Definitivo y adendas.
- Convocatoria pública.
- Minuta del contrato de concesión.

1.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Lotería de Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.5 INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL

La LOTERÍA DE BOYACA, invita a todos los entes de control, tales como Procuraduría, Contraloría, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, entre otros, interesados en hacer seguimiento y control al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.6 AVISOS DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

1.6.1 AVISO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Nacional 019 de 2012, la Lotería de Boyacá dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP-.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la
 Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 740 55 88 – Fax: 740 00 04 – Línea gratuita 018000 918 706 PBX: 405588
 Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos 091 611 10 01 - 257 42 01 –
info@loteriadeboyaca.gov.co www.loteriadeboyaca.gov.co



respectiva licitación.

1.7 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La LOTERÍA DE BOYACÁ, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta Licitación Pública es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la LOTERÍA DE BOYACA, podrá designar servidores para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes, con el fin de verificar por cualquier medio legal e idóneo la información que los mismos han consignado en las propuestas.

1.8 REQUERIMIENTOS PARA SOCIEDADES EXTRANJERAS.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, tiene la obligación de aportar los documentos requeridos en el pliego, allegando para ello, los que son comparables o hagan sus veces en su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse según lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.9 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los siguientes medios:

Teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92;

La línea transparente del programa, al número telefónico: 018000-913-040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruptcion.gov.co;

Al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorruptcion.gov.co,

Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente email: buzon1@presidencia.gov.co y en la LOTERÍA DE BOYACÁ, a través de: los números telefónicos: (7) 405588 o a través del correo electrónico: juridica@loteriadeboyaca.gov.co.

1.10 SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT.

El proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 097 de 2014, emanado del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SIPLAFT", para lo cual debe acreditar su implementación o demostrar que está en el proceso de desarrollo del mismo, de conformidad con el artículo vigésimo segundo. (Anexo No. 3)

1.11 CORRESPONDENCIA

El manejo de la correspondencia relacionada con la presente licitación se someterá a las siguientes reglas:



- a. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente licitación, se dirigirá a la Gerencia de la Lotería de Boyacá y oficina Jurídica.
- b. La correspondencia se deberá radicar directamente ante la Unidad de Archivo y Correspondencia de la LOTERÍA DE BOYACÁ, ubicada en la calle 19 No 9-35 tercer piso en la ciudad de Tunja o en la dirección de correo electrónico juridica@loteriadeboyaca.gov.co
- c. La correspondencia que se radique directamente en la unidad de archivo y correspondencia de la Lotería de Boyacá deberá contar con el registro efectuado por el reloj digital de la concedente.
- d. No se tendrá en cuenta la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Lotería de Boyacá o dirigida a cualquier otra dirección de correo electrónico diferente a la señalada en el literal b.

LA LOTERÍA BOYACÁ, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones o correos electrónicos indicados por los participantes.

1.12 ADENDAS.

Toda modificación del pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.colombiacompra.gov.co y harán parte integral de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas deberán publicarse con tres (3) días de anticipación al plazo para presentar ofertas.

1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para la Lotería de Boyacá, en razón a que las obligaciones de pago son del concesionario a favor de la concedente, no hay lugar a la existencia previa de la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO II

DOCUMENTOS NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

LEYES:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y sus decretos reglamentarios)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anti Corrupción)
- Ley 643 de 2001 (Régimen propio del monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar) y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1393 de 2010. (Por la cual se definen rentas de destinación específica para la Salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones)
- Ley 222 de 1995 (Reforma al código de comercio)

DECRETOS:



- Decreto 1350 de 2003 (Por el cual se reglamenta la ley 643 de 2001, en lo relativo a la modalidad del juego de apuesta permanentes o Chance)
- Decreto 3535 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado) (Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad del juego de apuesta permanentes o Chance)
- Decreto 4643 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado) (Por el cual se sustituyen algunos artículos del Decreto 3535 de 2005, por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001 en lo relacionado en el Juego de Apuestas Permanentes o chance y se dictan otras disposiciones)
- Decreto 4867 de 2008 (Por el cual se modifica el decreto 4643 de 2005, que reglamenta la ley 643 de 2001, en lo relacionado con el juego de Apuestas Permanentes o chance y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 019 de 2012 (Ley antitramites).
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional)
- Decreto 777 de 2004

CIRCULARES EXTERNAS

- Circular Única No. 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única No. 48 de 2008
- Circular Única No. 50 de 2008

RESOLUCIONES

- Resolución 5430 del 2009 (Por la cual se establecen los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas operadoras del juego de apuestas permanentes o chance)

ACUERDOS

- Acuerdo 097 del 2014 (Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (SIPLAFT) en las empresas o entidades operadoras del Juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos Hípicos y demás juegos cuya explotación correspondan a las entidades territoriales.
- Acuerdo 074 de 2013 (Por el cual se establecen los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas operadoras del juegos de apuestas permanentes o chance)
- Acuerdo 085 de 2013 (Por medio del cual se establece el cronograma para el proceso de calificación de la gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas operadoras del Juego de Apuestas Permanentes o chance y se dictan otras disposiciones).

CONTRACTUALES

- Las estipulaciones del pliego de condiciones
- Las disposiciones del contrato
- Demás normas que regulan la materia



2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección para la escogencia del futuro operador del monopolio rentístico de las apuestas permanentes o chance, tiene su fundamento en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 7, 22 y 25 de la Ley 643 de 2001, y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993.

2.3 PARTICIPANTES

Podrán participar las personas jurídicas, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 643 de 2001 declarado exequible por la sentencia C-031 de 2003, que se encuentren en capacidad e interesadas en participar, conforme a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones de la presente licitación pública.

2.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Los proponentes en este proceso licitatorio adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de conformidad a la legislación aplicable a la contratación estatal y en especial la que rige el sistema de apuestas permanentes o chance.
- b) Anexar la documentación exigida.
- c) El proponente deberá acreditar, como persona jurídica, que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

2.5 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo exclusivo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el proponente que participe en el proceso Licitatorio así lo acepta.

2.6 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe sujetarse a los términos y condiciones del pliego; ello significa que debe contener toda la información y documentación aquí exigida. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los términos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

2.6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Carta de presentación de la propuesta, (Anexo No. 1), la cual se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones y deberá ser suscrita por el representante Legal del proponente y adjuntando copia de la cedula de ciudadanía.

2.6.2 POLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.13 del pliego de condiciones, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

2.6.3 AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar



adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la Realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

2.6.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Certificado original de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal del proponente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el Certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá Presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la Sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán Otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

2.6.5 CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).(Anexo No. 2).

2.6.6 INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana.

2.6.6.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.

Anexar el Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2014, con las respectivas notas a los estados financieros; los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros y la información contable deben ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y de acuerdo a la Circular Externa 037 del 20 de Diciembre de 2001 emanada de la Junta Central de Contadores.

2.6.6.2 DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

Copia de la declaración de renta y complementarios o su similar para las empresa extranjeras, correspondiente al año gravable 2014.

2.6.6.3 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL.

Se deberá adjuntar a la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal, de acuerdo a la Resolución 152 de 2000 y la Circular Externa 043 de 2005 emanada de la Junta Central de Contadores.

En el caso que la función del contador y/o revisor fiscal sea ejecutada a través de una persona jurídica, además de lo anterior, se deberá adjuntar copia auténtica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal.,

de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa Cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador

público inscrito y con tarjeta profesional expedida por la U.A.E. Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos. Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en



Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

2.6.7 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE EXPLOTACIÓN U OPERACIONES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

Conforme se desprende del contenido del artículo 10° de la Ley 643 de 2001, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que no son deudores morosos de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas originadas en contratos, autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado.

Para tal efecto deberán acompañar el Paz y Salvo expedido por la entidad competente en el que conste que han cumplido y que se encuentran al día con las obligaciones derivadas de los contratos, permisos o autorizaciones para la explotación u operación de juegos de suerte y azar que hayan ejecutado o que se encuentren en ejecución.

2.6.8 FOTOCOPIA DEL RUT.

El proponente nacional o extranjero, deberá anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario, por ser éste el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 19 de la Ley 863 de 2003.

2.6.9 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.

- Haber ejercido la explotación y operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, como mínimo por el término cinco (5) años, dentro de los últimos diez (10) años, periodo durante el cual haya transferido derechos de explotación que sean iguales o superiores al 90% de valor total de la concesión que se entrega en la presente licitación. Dicha transferencia deberá ser acreditada por certificaciones expedidas por las entidades concedentes con las que ejecuto los contratos de concesión en materia de juego de apuestas permanentes, y únicamente serán firmadas por el supervisor y/o representante legal.
- Además deberá demostrar que durante los cinco (5) años de experiencia acreditada, se encuentra a paz y salvo en la transferencia de los derechos de explotación generados por su actividad.
- El oferente deberá encontrarse a paz y salvo a la fecha de presentación de la propuestas por todo concepto con la entidad Contratante.

El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información (Anexo 4):

- a) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Razón social y NIT.)
- b) ENTIDAD CONTRATANTE o CONCEDENTE
- c) OBJETO DEL CONTRATO
- d) MONTO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN CANCELADOS A LA CONCEDENTE DURANTE CADA AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- e) VALOR FINAL Y/O TOTAL DEL CONTRATO.
- f) FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- g) CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (Bueno, Regular o



Malo)

h) FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. (Nombre(s) y apellido(s), Cargo que desempeña).

i) OBSERVACIONES.

2.7 PROPUESTA ECONOMICA.

El valor de la propuesta debe corresponder al valor de los derechos de explotación más el monto de los gastos de administración establecidos por Ley. (Anexo No. 7)

2.8 RELACIÓN DE LA RED DE MERCADEO.

Para garantizar la explotación y operación del juego de apuestas permanentes y que cubran como mínimo el 95% del territorio del departamento de Boyacá, según objeto de contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

2.9 COBERTURA Y CUBRIMIENTO.

El proponente deberá indicar la forma como garantiza la cobertura de mínimo el 95% de los Municipios que integran el Departamento de Boyacá.

2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación de su personal.

Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un contador público con tarjeta profesional mínimo con dos años de experiencia profesional, un profesional de sistemas mínimo con dos años de experiencia profesional y auxiliares para la entrega de formularios y rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal anteriormente relacionado.

2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para efectos de la explotación y operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en un punto de venta fijo o móvil debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones garantizando un óptimo y adecuado servicio en las transacciones.

El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada.

2.1.1.1 RED DE MERCADEO.



Este factor técnico de evaluación permitirá a la LOTERÍA BOYACA establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y móviles que ofrezca el proponente, que le permitan garantizar el cubrimiento mínimo del 95% del Departamento de BOYACA para ofrecer el producto "chance" y atendiendo los criterios señalados.

2.12 CONDICIONES TECNOLOGICAS.

Los factores que se tendrán en cuenta dentro de la evaluación técnica se justifican en las ventajas de funcionamiento que representa para la Lotería de Boyacá, concesionar la explotación a una Entidad con tecnología de punta, que permita la cobertura de mínimo el 95% de la totalidad de los 123 municipios del Departamento de Boyacá y que garantice la calidad de la explotación y operación del monopolio, para el Estado, los apostadores, los colocadores y empleados de la Entidad adjudicataria.

2.12.1 CONECTIVIDAD EN LÍNEA Y TIEMPO REAL.

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en lo reglamentado en el Decreto 4867 de 2008 que modificó el Decreto 4643 y que a su vez modificó el art.1º del Decreto 3535 de 2005, y del numeral 10 artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; en atención a lo anterior el concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Boyacá de manera sistematizada en línea y tiempo real mínimo en un 90% y a mantener una conexión con la Entidad Concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera deberá suministrar a la Lotería de Boyacá los equipos de computo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse del mantenimiento y actualizaciones necesarias.

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en un punto de venta fijo o móvil debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Se entiende que con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente este acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas, sin perjuicio de las propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes.

2.12.2 EXIGENCIAS EN MATERIA DE SISTEMAS.

El Concesionario explotara y operará el juego de apuestas permanentes con sus propios medios tecnológicos o a través del esquema de Aliado Tecnológicos. El software de operación del juego, los servidores de aplicación, el centro de procesamiento de información principal, las bases de datos, los servicios de comunicaciones y demás componentes de sus sistemas centrales y de venta, deberá ponerlos en operación desde el primer día que se inicie la concesión.

Dicha tecnología, deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

➤ EQUIPOS.

Toda la infraestructura tecnológica central y de ventas será implementada y mantenida por cuenta y riesgo del propio del concesionario. Dicha infraestructura deberá disponer de



funcionalidades tipo clúster para los componentes más críticos e incluir sistemas redundantes y/o de contingencia para asegurar los niveles de disponibilidad de servicio requeridos para la normal operación de venta.

El CONCESIONARIO deberá entregar y mantener actualizada la documentación de la infraestructura utilizada para la operación del juego, así como también la documentación de cambios y sobre la realización de mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la plataforma.

En cuanto a los dispositivos empleados para la venta en línea, sólo se aceptarán propuestas en las cuales el proponente garantice que los dispositivos dispuestos en los puntos de venta (fijos o móviles) operarán bajo tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil (GPRS o 2G o 3G o 4G), sin ningún tipo de almacenamiento de información de transacciones de tipo local o por batch y siempre que se tomen las medidas respecto a la seguridad y confiabilidad de la información transportada.

El hardware deberá estar funcionando desde la suscripción del acta de inicio en la cual se dejara constancia de esta situación.

➤ COMUNICACIONES.

Debe tenerse en cuenta que todos los puntos de conexión que transmitan apuestas en línea, tendrán como punto de destino el conjunto de direcciones IP privadas definidas para los servidores ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos Principal.

➤ DATACENTER .

El Concesionario deberá garantizar que dispondrá de al menos dos Centros de Procesamiento Datos para la explotación y operación de Apuestas Permanentes: Uno, denominado Centro de Procesamiento de Datos Principal y otro Centro de Procesamiento de Datos Alterno (secundario).

El Centro de Procesamiento de Datos Principal debe corresponder al centro de procesamiento de información donde deben llegar de manera exclusiva todos los enlaces de comunicaciones que usarán los diferentes dispositivos de venta. En este lugar es donde deben estar ubicados los componentes tecnológicos requeridos para la operación electrónica de apuestas permanentes (servidores, balanceadores, enrutadores, bases de datos, servidores de aplicaciones, componentes para respaldo de información, componentes de seguridad y demás componentes requeridos por el concesionario).

Desde el centro de datos principal sólo están permitidas tres rutas de comunicación: Una para la oficina central de operaciones del concesionario, otra para el Centro de Procesamiento de Datos Alterno y otra para el Sistema de Auditoría de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Centro de Procesamiento de Datos Alterno corresponde al centro de procesamiento de datos secundario ó espejo, hará las veces de respaldo en caso de un siniestro o problema con el centro de procesamiento de datos principal, para lo cual debe contar con capacidades de procesamiento similares, pero distanciado físicamente al menos diez (10) kilómetros. En este lugar deberá replicarse toda la configuración de la operación de apuestas instalada en el principal así como los todos datos de las operaciones realizadas debidamente replicados. La replicación de datos deberá realizarse mediante herramientas tecnológicas ampliamente reconocidas en la industria y la sincronización de datos entre la



base de datos principal y la del sitio alternativo no deberá exceder 20 minutos. Desde el centro de datos secundario sólo están permitidas tres rutas de comunicación: Una para la oficina central de operaciones del concesionario, otra para el Centro de Procesamiento de Datos Principal y otra para el Sistema de Auditoría.

Sólo en caso de que entre en operación ante un problema grave en el sistema principal, podrán ser direccionados a dicho Centro todos los enlaces de comunicaciones de los puntos de venta. Con este propósito, el concesionario deberá disponer actualizado y autorizado por el concedente, el respectivo Plan de Continuidad.

Estos centros de procesamiento deben cumplir con las siguientes características:

- No pueden ser operados por el concesionario o una de sus filiales.
 - Deberán ser contratados con un tercero.
 - Deben homologar el estándar TIER III o superior (ANSI/TIA/EIA-942).
 - La infraestructura ubicada en el centro de procesamiento de datos alternativo no podrá ser operada ó administrada directamente por el concesionario sino contratada con un tercero
- La Lotería podrá realizar visitas a los centros de procesamiento de datos principal y secundario sin previo aviso y sin restricción de horario. Así mismo, podrá realizar, bajo la misma consideración, auditorías sobre los procesos, plan de continuidad, procedimientos y desarrollos de software que se definan para garantizar la operación. El Concesionario deberá entregar a la Concedente el modelo de operación de apuestas en el Departamento de Boyacá incluyendo a nivel de detalle la topología de red y un diagrama de despliegue completo en cuanto a la distribución e interacción de los componentes de infraestructura centralizada

➤ PROGRAMAS.

El Software debe ser licenciado, propio o arrendado y que cumpla con las exigencias del Decreto 4867 de 2008.

1. Para la operación del juego.

El tiempo de procesamiento de una transacción (tiempo que transcurre desde el momento en que se realiza una petición de venta, su correspondiente procesamiento y registro, hasta el momento en que se recibe una respuesta de confirmación en el dispositivo de venta sin incluir el tiempo de impresión del ticket), debe ser inferior a 6 segundos y debe estar en capacidad de soportar como mínimo 12.000 transacciones por minuto.

El sistema debe tener la capacidad y velocidad necesaria para la operación y el procesamiento de apuestas de diferentes productos simultáneamente.

El sistema transaccional y de base de datos debe disponer de tecnologías con capacidad de operación en alta disponibilidad.

El sistema debe disponer de capacidad de respaldo de información en cintas (tapes) o medios magnéticos con la capacidad suficiente para garantizar la recuperación de la información en un instante de tiempo determinado. El almacenamiento de estas cintas debe realizarse en condiciones apropiadas en una ubicación física diferente a las instalaciones del concesionario y/o a los centros de datos principal y alternativo. En dichos medios de respaldo se debe garantizar que se respalde a diario la información transada en la base de datos de apuestas, las aplicaciones requeridas para la operación del juego y las herramientas requeridas para la recuperación de la información, esta debe ser almacenada por el término de la concesión más un año, en todo caso no podrá ser inferior a los exigido por el Archivo General de la Nación.



1. Disponibilidad de servicio.

Se requiere para la operación del juego de apuestas una infraestructura informática que reciba transacciones durante la operación del juego, mínimo entre las 6 am y 10 pm, 7 días a la semana. De 10 pm a 6 am deberá estar disponible para efectos de administración, mantenimiento y actualización de la plataforma. La disponibilidad del sistema será medida mensualmente y deberá ser mayor al 99,5% del horario en el que se encuentra atendiendo transacciones. La carga máxima en los sistemas en situaciones críticas ó en los horarios de mayor volumen transaccional no deberá superar el 90%. El Concesionario debe ofrecer en su esquema de comunicaciones una disponibilidad de canal entre sus puntos de ventas y el Centro de Procesamiento de Datos Principal no inferior al 99.5%. Esta disponibilidad hace referencia al tiempo que deben estar disponible las comunicaciones para las terminales de venta y será medida sobre las veinticuatro (24) horas del día.

2. Sistema de Monitoreo.

A cuenta propia, el concesionario deberá instalar, configurar, mantener y habilitar para LA CONCEDENTE, un sistema de monitoreo el cual medirá en todo momento la disponibilidad de los servicios de tecnología utilizada para el procesamiento de apuestas (enlaces de comunicaciones, capacidad de cómputo, disponibilidad de servicios de tecnología, disponibilidad de bases de datos, etc.).

De acuerdo con la información que reporte dicho sistema, se medirá la disponibilidad del servicio de colocación de apuestas permanentes. Dicha medición debe realizarse teniendo como referencia las fórmulas de disponibilidad definidas en ITIL versión III.

El sistema debe permitir el monitoreo global y específico de la red, así como medir la carga del sistema de apuestas. Dicho sistema deberá estar en operación y conectado al Sistema de Auditoría en un plazo no superior a 90 días a partir del acta de inicio del contrato de concesión.

3. Sistema de Auditoría.

En cumplimiento del Decreto 4867 de 2008, el Concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos; por tanto, los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o "Logs" que deje constancia del movimiento de la información reportada; así, indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida.

Dicho software será definido y/o seleccionado a discreción de la CONCEDENTE en cuanto a su diseño, funcionalidad y ubicación, y los costos asociados serán asumidos por el Concesionario, esto es, el Concesionario deberá suministrar a la CONCEDENTE los equipos de cómputo, el software y la capacitación correspondiente y necesaria para efectuar el control y seguimiento de la colocación de las apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real; así mismo, debe asumir los costos del hardware, traslado de equipos, comunicaciones, almacenamiento, respaldos, servicios de desarrollo, asesoría, capacitación, licenciamiento y mantenimiento de todos los componentes de auditoría.

La solicitud de este software no debe excluir ningún otro requerimiento de información que Lotería de Boyacá solicite al Concesionario durante la ejecución del contrato de Concesión. Así mismo, el concedente podrá solicitar la generación de reportes desde las



aplicaciones del Concesionario y compararlos con la información del Sistema de Auditoría con el fin de garantizar la consistencia en la información.

El hardware requerido para soportar sistema de Auditoría de Apuestas Permanentes deberá estar ubicado en el lugar que Lotería de Boyacá disponga y debe estar en capacidad de acceder en todo momento (en línea y tiempo real) a la base de datos de apuestas principal, a la secundaria y a la aplicación y base de datos de la solución de monitoreo de la plataforma.

A través del sistema de auditoría, se podrán realizar consultas en línea sobre la operación del juego y podrá almacenar, procesar y generar informes a partir de la información de maestros y las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario.

El Concesionario deberá cumplir todas las políticas y normas exigidas en un proceso de control de cambios definido por la CONCEDENTE en relación a la interacción con el Sistema de Auditoría. Dicho documento deberá ser prerrequisito para la legalización del contrato de concesión.

El Sistema de Auditoría podrá, en cualquier momento, acceder a la base de datos transaccional de apuestas con el fin de validar información y deberá estar en capacidad de extraer copias e instantáneas de la información en cualquier momento del día con el nivel de detalle que se requiera. El sistema de auditoría deberá acceder directamente sobre las tablas reales del modelo transaccional y no a través de vistas, sinónimos o enmascaramiento de campos de las tablas de la base de datos donde reside el modelo de apuestas.

El sistema de Auditoría deberá entrar en operación a partir del primer día del inicio de la explotación y operación del juego de las apuestas permanentes. Lo anterior atendiendo a los señalado en el Decreto 4867 de 2008 y Decreto 1350 de 2003.

➤ POLÍTICAS DE SEGURIDAD.

El concesionario debe garantizar que la infraestructura, las aplicaciones, las bases de datos y la información se administran dentro de políticas y estándares de seguridad de la industria de nivel Internacional.

➤ SOPORTE TÉCNICO.

El concesionario deberá proveer un servicio de soporte para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas, para todos los usuarios de la plataforma (vendedores, personal administrativo, concedente, etcétera).

2.13 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Las propuestas presentadas deben ser acompañadas de una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de La LOTERÍA DE BOYACA. (Art. 7 de la Ley 1150 de 2007), junto con su correspondiente recibo de pago en el evento que sea póliza de seguros, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la licitación, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en los términos y plazos estipulados en los pliegos.

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, únicamente por algunos de los medios de cobertura del riesgo establecidos



en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

- Póliza de seguros.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Patrimonio Autónomo.

Si por algún motivo se concede al oferente favorecido ampliación en el plazo para suscribir y legalizar el contrato, dicha garantía de seriedad deberá prorrogarse, antes de su vencimiento, por un plazo prudencial, el cual fijará la entidad concedente, con el fin de que abarque el tiempo necesario hasta la legalización del mismo.

La CONCEDENTE hará efectivas las garantías en los siguientes casos:

- a. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la concedente no cubiertos por el valor de la citada garantía.
- b. En el evento que el proponente favorecido no suscriba el contrato, La Concedente, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- c. En el evento de renuencia para suscribir el contrato, el incumplido incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad.

- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2013. La entidad concedente hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

2.14 NUMERO MINIMO DE PROPONENTES.

No procederá la declaratoria de desierta de la licitación cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad a los criterios legales de selección objetiva, según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.



2.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de eliminación en la fase de evaluación de ofertas, los cuales se consideran que impiden la comparación objetiva de las mismas, las siguientes:

- a) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
- c) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación o le permite cumplir un factor excluyente.
- d) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, generales o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Artículo 10 de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables.
- e) Cuando no se ofrezcan las especificaciones técnicas básicas del hardware y Software requeridos.
- f) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora señalada para la entrega de las propuestas.
- g) Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más un (1) año, a la fecha de presentación de la propuesta.
- h) Cuando las personas naturales que sean accionistas de los proponentes hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transaccional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, con excepción de las sociedades anónimas.
- i) Cuando la propuesta deje de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con el Pliego de Condiciones se requiera adjuntar, siempre y cuando sirvan como parámetros de comparación de las ofertas.
- j) Cuando el proponente presente información y/o documentación falsa.
- k) Cuando se presente una oferta cuyo valor sea inferior al valor de los derechos de explotación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.
- l) Cuando no se adjunte a la propuesta la garantía de seriedad de la oferta o cuando el valor asegurado sea inferior al señalado en el pliego.

CAPITULO III

PLAZOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

3.1 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	DISPOSICION LEGAL
PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA	15 octubre de 2015	Numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 Decreto 019 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS CONDICIONES, ESTUDIOS, Y DOCUMENTOS PREVIOS.	15 octubre de 2015	Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015. Estudios y documentos previos.
OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL PROYECTO DE PLIEGOS.	15 de octubre de 2015 a 29 de octubre de 2015.	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública
SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA	22 octubre de 2015	Numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 Decreto 019 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días

		calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.
DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	30 octubre de 2015	Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015. Comité evaluador. El comité puede estar conformado por servidores públicos o por particulares.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DEL PLIEGO	Desde el 30 de Octubre hasta el 3 de noviembre de 2015	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015.
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVOS	5 de noviembre de 2015 HORA: 6:00 P.M.	Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	5 de noviembre hasta 9 noviembre de 2015	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS	10 de noviembre hasta 11 Noviembre 2015 HORA: 6:00 p.m.	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
AUDIENCIA ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.	12 de noviembre de 2015 HORA: 3:00 P.M.	Artículo 220 Decreto 019 de 2012 que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 del 2015.
PRESENTACIÓN PROPUESTAS (PLAZO DE LICITACIÓN)	Desde 5 de noviembre hasta el 20 de Noviembre de 2015 HORA: 4:00 P.M.	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
FECHA DE VENCIMIENTO	Noviembre 13 de 2014	Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificación de los pliegos de

EXPEDICIÓN DE ADENDAS		condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) de anticipación.
CIERRE DE LA LICITACIÓN	20 de noviembre de 2015 HORA: 4:00 P.M.	Numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
REVISIÓN DE PROPUESTAS	23 y 24 de noviembre de 2015	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	25 y 26 de noviembre de 2015	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Desde 27 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre de 2015	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN	1 de diciembre de 2015	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
TRASLADO Y PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN * FECHA DE TERMINACIÓN, TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.	Desde 2 de diciembre hasta el 10 de diciembre de 2015. HORA: 6:00 P.M.	Numeral 8, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
*OBSERVACIONES INFORME EVALUACIÓN *PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES DE EVALUACIÓN.	Desde 2 de diciembre a 10 de diciembre de 2015	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE	11 de Diciembre hasta 14 de diciembre de	Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co



EVALUACIÓN	2015. HORA: 4:00 P.M.	
AUDIENCIA PÚBLICA ADJUDICACIÓN	Diciembre 15 de 2015 HORA: 4:00 P.M.	Artículo 273 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del Decreto 267 de 2000. Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Diciembre 16 de 2015 HORA: 11:00 A.M.	Numeral 9°, Artículo 30 Ley 80 de 1993; Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.
PLAZO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:	Del 17 al 21 de Diciembre de 2015	Tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del contrato. Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co
PUBLICACIÓN SECOP	Diciembre 22 de 2015	Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015. Publicación en el SECOP en la página www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad. www.loteriadeboyaca.gov.co

3.2 CONVOCATORIA PÚBLICA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente proceso, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

3.3 AVISO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, la Lotería de Boyacá, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP-.

3.4 LUGAR FÍSICO Y ELECTRONICO DONDE PUEDE CONSULTARSE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Todos los documentos relacionados con la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, serán publicados en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.colombiacompra.gov.co, además podrán ser consultados en la Oficina Jurídica de la entidad, ubicada en la calle 19 No 9-35 tercer piso, en la ciudad de Tunja.

3.5 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales el proyecto del Pliego de condiciones así como los estudios y documentos previos se publicaran en el

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 740 55 88 – Fax: 740 00 04 – Línea gratuita 018000 918 706 PBX: 405588
 Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos 091 611 10 01 - 257 42 01 –
info@loteriadeboyaca.gov.co. www.loteriadeboyaca.gov.co



SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), dirección www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma, y los mismos estarán a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica de la Lotería de Boyacá la entidad ubicada en la Calle 19 No 9-35 tercer piso en la ciudad de Tunja.

3.6 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente licitación se declarará abierta en la ciudad de Tunja (Boyacá) en la fecha señalada en el cronograma, mediante la expedición y publicación del acto administrativo correspondiente, dándose inicio al plazo de la licitación en los términos definidos por el artículo 30, numeral 5º de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de ley 1474 del 2011

La LOTERÍA DE BOYACÁ, podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado.

Esto lo podrá hacer, cuando lo considere conveniente o a solicitud de las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o hayan asistido a la audiencia de asignación y distribución de riesgos.

3.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo se publicara en la fecha y sitio previstos en el cronograma de la presente licitación.

3.8 AUDIENCIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así como lo dispuesto en el Art. 220 del decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 se celebrará audiencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, en la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de conformidad a lo establecido al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario el plazo de la licitación hasta por seis días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá de manera escrita al interesado, las mismas serán publicadas en el SECOP para conocimiento público.

La participación en la señalada audiencia no es obligatoria, de lo acontecido en la misma se levantará la correspondiente acta y en el evento que deban efectuarse modificaciones al pliego se elaborará la correspondiente adenda.

3.9 METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

En el desarrollo de la audiencia se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Se procederá en primer término a la inscripción de los asistentes a la audiencia y a la entrega de los formatos diseñados por la LOTERÍA DE BOYACÁ, para la formulación de las inquietudes que se tengan en relación con el contenido



y alcance del pliego condiciones.

- b) La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo de la Gerente General, a quien le corresponderá ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
- c) Control de asistencia de los participantes.
- d) Entrega de los formatos diligenciados por parte de los asistentes.
- e) Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
- f) En caso de que las preguntas formuladas requieran de un análisis profundo dada su complejidad, la entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente a través del Portal Único de Contratación Estatal, www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma.
- g) La inasistencia a la audiencia no es impedimento para que una persona jurídica pueda participar en la licitación. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del pliego y sus adendas.

La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por la Gerente General de la LOTERÍA BOYACÁ, las que podrán ser enviadas por correo electrónico a todos los proponentes, dándose por notificados todos los interesados por su publicación en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

3.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta de conformidad con lo establecido en el "pliego de condiciones" debiendo anexar la totalidad de la documentación exigida

Los proponentes deberán utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministra La LOTERÍA BOYACÁ en el pliego de condiciones. No se podrá cambiar la redacción de los formatos, ni agregar comentarios. Se recomienda a los proponentes presentar sus ofertas sujetándose al orden establecido en el ítem.

"CONTENIDO DE LA PROPUESTA" y a los requisitos establecidos por la LOTERÍA DE BOYACÁ con el fin de facilitar su estudio.

La propuesta debe ser presentada en original y dos (2) copias del mismo tenor, así como en medio magnético. Tanto el original como las copias deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Tanto el original como las copias irán en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax del proponente, el número de la Licitación Pública, el número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre según sea "Original, primera copia o segunda copia". En caso que haya discrepancia entre el original y las copias, regirá el original.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de La LOTERÍA DE BOYACÁ, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.



La documentación deberá entregarse vigente al momento del cierre de la Licitación.

De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el adjudicatario deberá subsanar esta situación para la suscripción del contrato.

La LOTERÍA DE BOYACÁ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones presentadas con posterioridad al cierre de la Licitación Pública.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Unidad de Archivo y correspondencia ubicada en el tercer piso de la Lotería Boyacá Calle 19 # 9-35, entre la fecha de apertura y la fecha y hora establecidos para el cierre de la licitación conforme al cronograma previsto para tal fin.

Cada uno de los tres (3) sobres deberá marcarse de la siguiente forma:

Doctor:
HENRY ALBERTO ZASA SANCHEZ
Gerente General
Lotería Boyacá
Calle 19 No 9 – 35
Tunja - Boyacá.
Licitación Pública No. 001 de 2015

OBJETO.

Entregar en concesión la explotación y operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2021, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedentes, es decir, la Lotería de Boyacá.

3.11 OBSERVACIONES.

La Lotería de Boyacá, para efectos de poder evaluar las propuestas, podrá solicitar hasta antes de la adjudicación al proponente la subsanación de los documentos que no aparezcan claramente acreditados en las mismas, siempre y cuando estos no sean necesarios para la comparación de las propuestas (no otorguen puntaje al oferente), es decir, que no la complementen, modifiquen, adicionen o mejoren. La subsanación deberá surtirse dentro del término que la entidad concedente establezca para tal fin, el cual no será superior a la fecha de adjudicación.

Si el proponente no atiende el requerimiento que se le haga para ajustarse a los requisitos exigidos, su propuesta no será habilitada y por consiguiente no podrá ser evaluada.

3.12 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La diligencia de cierre de la licitación se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma, y allí se abrirán las propuestas presentadas verificando los aspectos relacionados con el número de folios, número de la garantía de seriedad de la oferta, compañía que la expide, valor asegurado, vigencia y el valor de cada una de las ofertas, así como las observaciones de los proponentes, si las hay. De dicho trámite se levantará un acta que será firmada por los asistentes que hayan participado en tal diligencia.

La Unidad de Documentos Archivo y Correspondencia de la LOTERÍA DE BOYACÁ,
Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 740 55 88 – Fax: 740 00 04 – Línea gratuita 018000 918 706 PBX: 405588
Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos 091 611 10 01 - 257 42 01 –
info@loteriadeboyaca.gov.co www.loteriadeboyaca.gov.co



llevará un control del orden en forma estrictamente consecutiva en el cual se entreguen las propuestas, indicando: fecha, hora, número de orden, nombre o razón social del proponente y de las personas que efectúen materialmente el acto de presentación por cuenta de aquel.

La hora se verificará con base en la hora oficial colombiana certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma para su recibo, ni en sitios o condiciones diferentes a los que se han previsto en el pliego de condiciones.

3.13 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

LA LOTERÍA DE BOYACA por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en Letras.

En el proceso licitatorio primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por falta de documentos que acrediten claramente las condiciones del proponente, siempre y cuando estos NO complementen, modifiquen, adiciones o mejoren la propuesta y en términos generales que no constituya factor de escogencia. En estos casos se Solicitará aclaraciones al proponente.

Los requisitos o documentos podrán ser solicitados por la LOTERÍA BOYACA en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la LOTERÍA BOYACA dentro del pliego de condiciones y recaerá exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del proceso.

No se permitirán que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se modifique o mejore el contenido o alcance de la propuesta.

3.14 TERMINO PARA LA EVALUACIÓN.

La LOTERÍA BOYACÁ realizará la evaluación de las ofertas en la oportunidad establecida en el cronograma de la presente licitación.

La evaluación de las propuestas en este proceso de selección, la realizará el Comité Asesor para la contratación administrativa conformado por servidores públicos designados por la Gerencia General o por particulares contratados para el efecto, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y los principios Constitucionales y generales aplicables a la contratación y publica.



El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a la Gerente General de la LOTERÍA BOYACA, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Gerencia General de la LOTERÍA BOYACA no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, lo justificará en el acto administrativo con el que culmine el proceso licitatorio.

Dentro del término fijado y con el fin de facilitar su labor, el Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

CAPITULO IV

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

4.1 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta:

- Criterios de Red de mercadeo
- Capacidad tecnológica
- Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local

La LOTERÍA BOYACA, aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA BOYACA verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación:

- Capacidad Jurídica
- Condiciones de Experiencia
- Capacidad Financiera y Económica

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación (requisitos habilitantes), serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al OFERENTE cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **MIL PUNTOS (1.000)**

CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS POR CONCEPTOS TÉCNICOS.

En resumen las etapas del proceso son:

PROCESO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION		CONCEPTO CALIFICACION	Y/O
CLASIFICACION	CAPACIDAD JURIDICA	HABILITANTE HABILITANTE	/ NO
	EXPERIENCIA	HABILITANTE HABILITANTE	/ NO
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA	HABILITANTE HABILITANTE	/ NO
CALIFICACION	RED DE MERCADEO	450 PUNTO	
	CAPACIDAD TECNOLOGICA	450 PUNTOS	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	
	MANO DE OBRA LOCAL		

Se establecerán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tomada en cuenta.

4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, serán objeto de verificación y condición habilitante para la evaluación de la oferta, según Art. 5 de la Ley 1150 del 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Capacidad Jurídica,
- Experiencia
- Capacidad Financiera y Económica.
- Capacidad organizacional no asignan puntaje.

4.1.1.1 CAPACIDAD JURIDICA.

El proceso licitatorio se ajustará lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Pública, de conformidad a remisión expresa que a dicho ordenamiento consagra el artículo 22 de la Ley 643 de 2001; por consiguiente, el estudio jurídico de la propuesta, se realiza con el fin de establecer que la misma cumpla con el mínimo de la documentación exigida dentro de los pliegos de condiciones.

Este análisis comprende la verificación de la propuesta y sus anexos, como certificados de existencia y representación legal o su equivalente para las sociedades extranjeras, la autorización del representante legal para presentar propuesta y/o celebrar el contrato resultante del proceso, verificación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros.

La LOTERÍA DE BOYACA a través de los integrantes del Comité de Contratación revisarán y verificarán la capacidad jurídica, la propuesta y sus anexos, y que el proponente acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos exigidos:

Ser persona jurídica. La entidad no recibirá propuestas de uniones temporales, consorcios, promesas de asociación futura ni de personas naturales, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, disposición declarada exequible a través de la sentencia C-031 de 2003.

Objeto social. Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económicas encuentre alguna o algunas de las siguientes actividades Explotación u operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance; la explotación económica de toda clase de juegos o



apuestas permitidos o que se llegaren a permitir; o la explotación económica de toda clase de juegos de suerte y azar legalmente autorizados.

Duración de la sociedad. Para poder participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Además deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
- Presentar la propuesta por medio del representante legal habilitado o su apoderado debidamente facultado, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato si es el caso.
- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con la presente licitación, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
- El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Balance general y estado de resultados con sus respectivas notas a los Estados Financieros.
- Declaración de rentas y complementarios Vigencia 2014.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios.
- Certificados de paz y salvo de explotación u operaciones de juegos de suerte y azar
- Fotocopia del RUT

4.1.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", los documentos que muestren la capacidad financiera de los proponentes "serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La LOTERÍA DE BOYACA verificará la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes, tomando como base el Balance General a 31 de Diciembre de 2014, Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Notas a los Estados Financieros del 2014, los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros y la información contable deberán ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Copia Declaración de Renta y complementarios de la vigencia fiscal 2014.

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios. Se deberá adjuntar a la propuesta el certificado de vigencia de



la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y sus antecedentes disciplinarios.

En el caso de que la función del contador o revisor fiscal sea ejecutado a través de una persona jurídica, además de lo anterior, se deberá adjuntar copia auténtica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la unidad administrativa especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre de la licitación.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos Financieros mínimos:

4.1.1.2.1 Patrimonio Técnico

Se considera como patrimonio técnico de un concesionario, la suma del patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico.

El patrimonio técnico tiene por objeto medir el patrimonio adecuado de un concesionario de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos de tal forma que se le garanticen los derechos al apostador, las transferencias a la salud por la explotación del monopolio, el pago de los gastos de administración, así como la permanencia del concesionario en el tiempo.

Para la determinación del patrimonio técnico se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

➤ Patrimonio Básico:

- ✓ Capital suscrito y pagado.
- ✓ Reservas.
- ✓ Revalorización del patrimonio.
- ✓ Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
- ✓ Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
- ✓ Utilidades del ejercicio en curso; solo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o asamblea general de socios.
- ✓ Deducciones: Pérdida de ejercicios anteriores; pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero.

- **Patrimonio adicional.** Los demás rubros que no estén comprendidos dentro del patrimonio básico, deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

El Patrimonio Técnico con el que deberá acreditar el oferente para la operación del juego de apuestas permanentes o chance de la presente licitación pública debe ser:

PATRIMONIO TECNICO
Mínimo \$6.000.000.000 Seis mil millones de pesos

Con el fin de cumplir con el margen de solvencia exigido por el Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No. 1270 de Mayo 29 de 2003 No. 4.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas como no HABILITADO



4.1.1.2.2. Razón Corriente

Se denomina también relación corriente; y trata de verificar las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

La siguiente es la fórmula a utilizar:

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2.5$$

Para garantizar el pago de las obligaciones a corto plazo del concesionario, y en especial el pago de los derechos de explotación se exigirá que el proponente cuente como mínimo con una razón corriente mayor o igual a 2.5 que combinada con el capital de trabajo exigido garantiza que el concesionario cuente mensualmente con los recursos necesarios para el pago de premios y los derechos de explotación. Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la palabra no HABILITADO.

4.1.1.2.3. Nivel de Endeudamiento

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con los pasivos.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 50\%$$

El proponente deberá contar con un nivel de endeudamiento menor o igual A 50%; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la palabra NO HABILITADO

4.1.1.2.4. Razón de Cobertura de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq 1,0$$



mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

4.1.1.2.5 Capacidad Organizacional.

En la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2013, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Por consiguiente se establecen los indicadores de capacidad organizacional:

4.1.1.2.6 Rentabilidad sobre Patrimonio:

La rentabilidad sobre patrimonio del proponente, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO
Utilidad Operacional / Patrimonio = 0.20

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, se solicitara al oferente una rentabilidad sobre el patrimonio del 0.20 pesos, las propuestas que no cumplan esta condición esta serán calificadas con la palabra NO HABILITADO.

4.1.1.2.7 Rentabilidad sobre Activos:

La rentabilidad sobre activos del proponente, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO
Utilidad Operacional / Activo Total = 0.15

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en los activos, se solicitara al oferente una rentabilidad sobre activos de 0.15 pesos, este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO



4.1.1.2.8. Capital de Trabajo

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y es igual a:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq \$ 6.000.000.000$$

El oferente deberá demostrar que tiene un capital de trabajo mayor o igual a Seis mil Millones de pesos (\$6.000.000.000); las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la palabra no HABILITADO.

4.1.1.2.9. Margen Neto Utilidad

$$\text{MARGEN DE UTILIDAD} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}} \geq 2,0$$

Con el fin de determinar la capacidad del posible concesionario para generar utilidades por la explotación de la actividad, se solicitará una rentabilidad sobre los ingresos después de impuesto mayor o igual a 2,0 puntos porcentuales. Teniendo en cuenta la estructura de costos promedio de la actividad.

4.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

No serán objeto de calificación las propuestas presentadas por un valor inferior a las sumas señaladas, en el cuadro que se relaciona a continuación. (Anexo 7)

RENTABILIDAD MÍNIMA DE LA CONCESION	12.448.454.428
GASTOS DE ADMINISTRACION	124.484.544
TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR	12.572.938.972

Nota: El valor tomado como base para el primer año debe ser actualizado usando el IPC certificado por el DANE desde la fecha del proceso licitatorio hasta la fecha del inicio de la concesión.

Valor que podrá ser modificado si el Gobierno expide norma o sentencia judicial que afecte el cálculo establecido inicialmente.

De acuerdo a lo proyectado como lo prevé la ley el Valor Total del Contrato incluyendo Derechos de explotación y los gastos de administración, sería de **Doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos M/CTE \$12.572.938.972**, mas el incremento del I.P.C, que deberá efectuarse año a año, durante la vigencia del contrato de concesión.



4.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en contratos de concesión de explotación y operación de las apuestas permanentes chance, obtenida en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, para lo cual deberá anexar certificaciones expedidas por las entidades concedentes firmadas únicamente por el supervisor y/o representante legal. Durante los cinco años (5) de experiencia el proponente debe haber transferido derechos de explotación que sean iguales o superiores al 90% de valor total de la concesión que se entrega en la presente licitación.

4.4 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta:

- Criterios de Red de mercadeo
- Capacidad tecnológica
- Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local

La LOTERÍA DE BOYACA, aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN, acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA BOYACA verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación:

- Capacidad Jurídica
- Condiciones de Experiencia
- Capacidad Financiera y Económica

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

4.4.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

4.4.1.2. Red de Mercadeo (450 puntos)

Para garantizar la explotación y operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran mínimo el 95% del territorio del departamento de Boyacá, según objeto de contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:



PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO.

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJE
Puntos de Venta Fijos Ubicados en locales propios o arrendados	200
Dispositivos Móviles	150
Vendedores	100
Total	450

La CONCEDENTE exige, como condición mínima que debe cumplir el CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo, lo siguiente:

➤ **Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados (200 puntos)**

En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de locales formales con respecto a la actual estructura del operador que hoy ostenta la concesión, el cual tiene registrado en la Lotería de Boyacá puestos de venta fija 181, T&T 299 y ambulantes 466 terminales móviles. Este esfuerzo se orienta a impulsar progresivamente la cultura de la compra de apuestas permanentes chance en locales especializados y con el tiempo revertir los actuales comportamientos que muestran la preferencia del comprador de hacerlo con los colocadores ambulantes, esta ha quedado en evidencia en el reciente análisis del sector por tanto se entiende que este es el inicio de una política de largo plazo.

En la propuesta se deben incluir documentos que permitan a la LOTERÍA DE BOYACA, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los presentes pliegos, adjuntando una relación certificada por el mismo de los puntos de venta fijos indicando el municipio, dirección, barrio, administrador y teléfono.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Menos o igual a 165 puntos	0 Puntos
De 166 a 175	100 puntos
De 176 a 185	150 puntos
De 186 en adelante	200 puntos

Nota: Todos los puntos de ventas fijos deberán contar con publicidad alusiva a la Entidad Concedente.

➤ **Dispositivos Móviles (150 Puntos)**

Hoy en día la concesión actual tiene la responsabilidad de implementar dispositivos móviles en el Departamento de Boyacá, independiente mente que en atención al Artículo 1 del Decreto 4867 de 2008 que establece los porcentajes mínimos de sistematización del juego en un 90%, sin importar que para nuestro caso ya estemos en un 100%.

El proponente deberá acreditar como mínimo dispositivos móviles en por lo menos el 95% de todo el Departamento de Boyacá y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DISPOSITIVOS MOVILES	PUNTAJE
--------------------------------	---------



Menos o igual a 700	0 puntos
De 701 a 800	50 puntos
De 801 a 900	100 puntos
De 901 en adelante	150 puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir, con los siguientes requisitos: El ofrecimiento del número de terminales móviles y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles frente a la actual concesión.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 1 de febrero 2016, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 700 dispositivos móviles operando. Así mismo se irán instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.

➤ **Vendedores (100 puntos)**

Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización, indicando: La ciudad, el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia (en caso de ser asignado a un punto fijo indicar la dirección), teléfono y el tipo de relación contractual que ostenta u ostentará.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE VENDEDORES	PUNTAJE
De 900 a 1000	50
De 1001 en adelante	100

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus vendedores frente a los compradores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del vendedor mediante la Carnetización y la capacitación comercial de éstos.

La Lotería de Boyacá reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

4.4.1.3 Capacidad Tecnológica (450 puntos)

Los factores a calificar en capacidad tecnológica son:

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJES
Capacidad de Procesamiento	200
Software Especializado	150
Evaluación de Prueba a escala del sistema	100

➤ **Capacidad de procesamiento (200 puntos)**



Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operara la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de transacciones por minuto (TPM). Esta capacidad actualmente registra mínimo 12.000 transacciones por minuto y velocidad de impresión de 20 segundos.

La clasificación será de la siguiente forma:

TPM	PUNTAJE
Menor o Igual a 12.000	0
Entre 12.000 a 20.000	50
Entre 20.001 a 30.000	100
Entre 30.001 a 50.000 o mas	200

➤ **Software especializado para la explotación y operación del juego (150puntos)**

El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alterno.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber:

- a) Usuarios con claves de acceso
- b) Permitir creación de perfiles de usuarios

La propuesta deberá contener una relación detallada de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Boyacá, en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de la licencia correspondiente al software con el que operará el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

El proponente debe presentar el respectivo contrato o promesa de contrato por el plazo de la concesión, en caso que el software a instalar este bajo la modalidad de arrendamiento.

El proponente que demuestre que su software cuenta con los más altos estándares mencionados a continuación se le asignará 100 puntos, a los demás les será asignado el puntaje resultante de aplicar una regla de tres simple, según estos criterios:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE
FUNCIONALIDAD: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G,3G, 4G para ello se comprobar que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. Aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignara 20 puntos y aquel que no lo demuestre no se le asignara	30

puntaje.	
INTEGRACION: Corresponde A la relación de sistemas de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta. Se otorgara el mayor puntaje que tenga el mayor nivel de sistematización y a los demás aplicando regla de tres simple	30
RECUPERABILIDAD: La capacidad que tiene el software para establecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno	30
SEGURIDAD: La capacidad del software para la proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados	60

La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

➤ **Evaluación de prueba a escala del sistema (100 puntos)**

La prueba medirá la capacidad de gestión tecnológica del futuro concesionario para garantizar la explotación y operación continua de la venta a partir del 1 de febrero de 2016. Para ello el proponente deberá proporcionarle a la lotería los medios para verificar y controlar el registro en tiempo real de un día de apuestas con terminales móviles desde diferentes sitios del Departamento de Boyacá. Para este efecto, el proponente deberá presentar 25 terminales móviles distribuidas así:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE MAQUINAS
Duitama	6
Sogamoso	5
Chiquinquirá	4
Tunja	4
Soata	3
Garagoa	3

La localización específica de las terminales móviles queda bajo el criterio de la Lotería de Boyacá.

La evaluación de la prueba consiste en la verificación de las transacciones realizadas (venta y anulados) y la base de datos y los logs y su consulta se llevara a cabo en el Computador que para el efecto instalen los proponentes en las oficinas de la Lotería de Boyacá.

La Lotería hará 80 transacciones verificables de venta y anulación, y calificará las transacciones exitosas, que se definen como aquellas en las que se puede comparar los datos impresos en medio físico por la terminal contra un registro en la base de datos y el logs.



Se realizarán 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema de transmisión principal de datos; y 40 operaciones de venta y anulación usando el sistema redundante.

De la anterior manera se comprobará la capacidad que tiene el operador para resolver los problemas propios de la red.

La calificación será de la siguiente manera:

No de transacciones exitosas	Puntaje
Entre 60 y 80	100
Menos 60	50

4.4.1.4 Apoyo a la industria y mano de obra nacional (100 puntos)

La LOTERÍA DE BOYACA desea apoyar el talento nacional y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, para la Promoción del Desarrollo, en los Pliegos de Condiciones.

Por tal razón la entidad otorgará 100 puntos de acuerdo a las siguientes tablas:

Requerimiento	Puntaje
El proponente que cuente con el 80% o más de mano de obra natural y residente en el Departamento de Boyacá, obtendrá el puntaje señalado	100
El proponente que cuente con menos del 50% del mano de obra natural y residente en el Departamento de Boyacá, obtendrá el puntaje señalado	50
El proponente que no cuente con mano de obra natural y residente en el Departamento de Boyacá, obtendrá el puntaje señalado	0

4.5 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (2) o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado se aplicaran los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate luego de agotado el procedimiento de preferirse el que tenga mejores puntajes de acuerdo con lo establecido en dicha norma, el mecanismo de escogencia será a través de un sistema manual tipo balotas que garantice seguridad, transparencia y objetividad.

4.6 CONTEXTO

La LOTERÍA DE BOYACA en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en la etapa de planeación realizó el análisis del Sector de acuerdo al objeto del proceso de esta contratación, por lo tanto, esta anexo a este estudio previo. **(ANEXO A.)**

En el contexto interactúa el CONCEDENTE para identificar y dar a conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgo del Proceso de Contratación en particular, el cual se establece en este análisis.

CAPITULO V

5. ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS FORMAS DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente.

La determinación y el amparo del riesgo debe cubrir el cumplimiento de las garantías necesarias, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Se tiene como guía el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación proyectado por Colombia Compra Eficiente y que fue diseñado de acuerdo con el documento Conpes 3714 de 2011.

Luego, el Riesgo es una posible ocurrencia por azar de un acontecimiento que produce una necesidad económica, conllevando a un incumplimiento del contrato celebrado por las partes; De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa y; Mínima cuantía, de acuerdo a estas modalidades citar los riesgos y % del riesgo.

La CONCEDENTE clasifica y tipifica los riesgos así:

- a) Riesgos de carácter jurídico
- b) Riesgos de carácter técnico
- c) Riesgos de carácter económico

No	Tipo de Riesgo	Riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Aspecto
1	Riesgos de carácter Jurídico	Cambio en las condiciones Generales de contratación	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación. Evento que alteren la ejecución del

					Contrato	
		Cambio del Régimen Contractual	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de Contratación
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades	General	Externo	selección Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
		Falta de Obtención de Garantías	Específico	Interno	Selección Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario Referente a los Juegos de Suerte y Azar	Específico	Externo	Selección Contratación Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Desistimiento al Contrato por parte del proponente adjudicatario	Específico	Externo	Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
		Incumplimiento en las Transferencias mínimas del contrato de concesión	Específico	Externo	Ejecución	Eficacia del Proceso de Contratación
2	Riesgo de Carácter Técnico	Falta de conectividad del sistema de información del concesionario	Específico	Externo-Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Fallas en los equipos de venta y administración del Juego	Específico	Externo-Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato

		de iniciar				
		Desabastecimiento de los formularios para el Juego de Chance	Especifico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Inadecuado sistema de información para el control y Registro de las Operaciones del Juego	Especifico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Fallas en la realización del sorteo autorizado	Especifico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al Decreto Vigente	Especifico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
3	Riesgo de Carácter Económico y Social	Incremento del Juego Ilegal	Especifico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Perdida de los Talonarios	Especifico	Interno	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Aparición de Nuevos Juegos que disputan Mercado	Especifico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Alteración del Orden Publico	General	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Deficiencia en el modelo de la implantación y Administración en los puntos de Venta	Especifico	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato

➤ EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En este punto se evaluara y se calificara cada riesgo en términos de Impacto y Probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se consideran fuentes de información como:

- Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación



propios y de otras

- Entidades Estatales.
- Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.
- Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

La CONCEDENTE evalúa los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Probabilidad del riesgo

La CONCEDENTE asignará una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así:

CATEGORIA	VALORACION
Raro (puede ocurrir Excepcionalmente)	1
Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente)	2
Posible (Posiblemente va a ocurrir)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	Tipo de Riesgo	Riesgo	Nivel de Probabilidad
1	Riesgo de Carácter Jurídico	Modificación del régimen contractual Estatal	1
		Cambio del Régimen Contractual	1
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades	3
		Falta de obtención de Garantía	4
		Modificación del Estatuto del Régimen Tributario en referente a los juegos de suerte y azar	3
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario	1
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión	2

2	Riesgo de Carácter Técnico	Falta de conectividad del sistema de información del concesionario	2
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego	2
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar	3
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance	2
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al Decreto Vigente	2
		Fallas en la realización de posibles juegos autorizados	2
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente	1
		3	Riesgo de Carácter Económico y Sociales
Perdida de Talonarios	1		
Aparición de Nuevos Juegos que disputan el Mercado	3		
Alteración del Orden Publico	1		
Deficiencia en el modelo de implementación y administración en los puntos de venta.	2		

b) Impacto de Riesgo

La CONCEDENTE determinará el impacto del Riesgo, analizando el siguiente criterio:

- La calificación cualitativa del efecto del Riesgo.

La Entidad Estatal escogerá la mayor valoración resultante de los criterios mencionados anteriormente, para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grav
		Aplicando medidas mínimas se puede			imposibilitando la consecución del objeto contractual

			lograr el objeto contractual			
CATEGORIA	VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

No	TIPO DE RIESGO	RIESGO	Nivel de Impacto	
			CATEGORIA A	VALORACION
1	Riesgo de carácter Jurídico	Modificación del régimen contractual Estatal	4	MAYOR
		Cambio del Régimen Contractual	3	MODERADO
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades	5	CATASTROFICO
		Falta de obtención de Garantía	5	CATASTROFICO
		Modificación del Estatuto del Régimen Tributario en referente a los juegos de suerte y azar	3	MODERADO
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario	5	CATASTROFICO
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión	5	CATASTROFICO
2	Riesgo de Carácter Técnico	Falta de conectividad del sistema de información del concesionario	2	MENOR
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego	2	MENOR
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar	5	CATASTROFICO
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance	4	MAYOR
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al Decreto Vigente	3	MODERADO

		Fallas en la realización de posibles juegos autorizados	2	MENOR
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente	2	MENOR
3	riesgo de carácter económico y social	Incremento Juego Ilegal	4	MAYOR
		Perdida de Talonarios	4	MAYOR
		Aparición de Nuevos Juegos que disputan el Mercado	3	MODERADO
		Alteración del Orden Publico	2	MENOR
		Deficiencia en el modelo de implementación y administración den los puntos de venta	4	MAYOR

c) Valoración del Riesgo

El CONCEDENTE obtendrá la valoración total del Riesgo a partir de la sumatoria de las valoraciones de probabilidad e impacto. Asimismo establecerá una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

IMPACTO								
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual		
PROBABILIDAD			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
	CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5	
		RARO	1	2	3	4	5	6
		IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
		POSIBLE	3	4	5	6	7	8
		PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10	

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante		Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5	
Raro	1						5	
Improbable	2				5			
Posible	3			5				
Probable	4	5						
Casi cierto	5							

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
	Riesgo Bajo

No	Tipo de Riesgo	Riesgo	Nivel de probabilidad	Nivel de Impacto	Valoración Total de Riesgo	Categoría
1	RIESGOS DE CARÁCTER JURIDICO	MODIFICACION DEL Régimen de Contratación Estatal	1	4	5	Riesgo medio
		Cambio del Régimen Contractual	1	3	4	Riesgo Bajo
		Falta de Obtención de Garantías	4	5	9	Riesgo Extremo
		Modificación del estatuto de Régimen Tributario en referente a los juegos de Suerte Y Azar	3	3	6	Riesgo Alto
		Desistimiento al Contrato por parte del proponente adjudicatario	1	5	6	Riesgo Alto
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión	2	5	7	Riesgo Alto
		suspensión DEL Proceso de Contratación por INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES	3	5	8	Riesgo Extremo

2	Riesgos de Carácter Técnico	Falta de conectividad del sistema de información del Concesionario	2	2	4	Riesgo Bajo
		Falla en los equipos de venta y administración del Juego	2	2	4	Riesgo Bajo
		Que el operador seleccionado no tengas la infraestructura lista al momento de iniciar	3	5	8	Riesgo Extremo
		Desabastecimiento de los formularios para el Juego de Chance	2	4	6	Riesgo Alto
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del Juego	2	3	5	Riesgo Medio
		Falla en la realización de los sorteos autorizados	2	2	4	Riesgo Bajo
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente	1	2	3	Riesgo Bajo
3	RIESGO DE CARÁCTER ECONOMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal	5	4	9	Riesgo Extremo
		Perdida de los talonarios	1	4	5	Riesgo Medio
		Aparición de Nuevos juegos que disputan mercado	3	3	6	Riesgo Alto
		Alteración de Orden Publico	1	2	3	Riesgo Bajo
		Deficiencia en el modelo de implementación y administración en los puntos de venta	2	4	6	Riesgo Alto

La explotación y operación de las Apuestas Permanentes Chance en el departamento de Boyacá tiene riesgos acorde a los elementos que debe trabajar para lograr los objetivos corporativos y las condiciones de mercado y entorno a las que están sujetas la mayor parte de los negocios en Colombia.



Sin embargo el mayor riesgo de la explotación y operación de las Apuestas Permanentes Chance es el mismo incumplimiento de los mínimos contractuales, ya que son la base de la concesión y podrían poner en riesgo el giro de los recursos a la salud, no obstante el riesgo de que ocurra es bajo con los controles actuales y en el mismo rango de importancia se encuentran los relacionados con la no realización del proceso de contratación y la pérdida inicial de los recursos.

En segundo lugar y el más importante de todos por tratarse de un riesgo con poca capacidad de administración o en muchos casos compartida, es el incremento del juego ilegal, que a futuro puede poner en riesgo el modelo de los operadores actuales y por consiguiente de los recursos para la salud.

Por último lugar se encuentran los riesgos de la explotación y operación propia de juegos, siendo relevante el tema de conexión de la plataforma tecnológica para la venta y que el operador seleccionado no cuente con la infraestructura física al momento de iniciar la operación, los cuales pueden poner en riesgo los recursos de la concesión y la continuidad de la operación.

En general la explotación y operación de las apuestas permanentes o Chance tiene riesgos controlables y poca transcendencia en imagen con el público apostador, pero se debe tener cuidado con aquellos que a pesar de los controles, continúan siendo relativamente altos o de gran impacto para la concesión actual y futura. Anexo. Cuadro resumen riesgos.

CAPITULO VI

6. GARANTÍAS

Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Sección tercera – Garantías, Sección Primera- Generalidades del Decreto 1082 de 2015. Al contrato de concesión que se suscriba, Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación, deberá garantizar a La Concedente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. La garantía deberá ser otorgada por una entidad financiera, compañía de seguro o banco legalmente establecidos en Colombia, únicamente por alguno de los medios de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

- Póliza de seguros.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Patrimonio Autónomo.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Concedente de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al concesionario. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

6.1 Cumplimiento

El concesionario debe garantizar las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación, la compensación contractual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 si llegare a existir, los gastos de administración y el pago de premios, según las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

6.2 Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, por un monto igual al 5 % por ciento del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el termino del mismo, descontando anualmente lo ya ejecutado y se extenderá por tres (3) años más, después de terminado el contrato.

La garantía deberá reajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.



Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA DE BOYACA lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA DE BOYACA el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuanto éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Cláusula penal pecuniaria.

CAPITULO VII MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la C.C. No.6.768.793 expedida en Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 069 del 02 de febrero de 2015 y Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2015, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, regida por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanza No. 000722 del 31 de mayo de 1996, y Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, debidamente facultado, quien para los efectos del presente contrato se denominará la CONCEDENTE por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad vecino(a) de la ciudad de XXXXXXXXXXXX, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX quien obra en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXX Sociedad constituida mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, inscrita en la cámara de comercio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de concesión para la operación del juego de Apuestas permanentes o "CHANCE" en el Departamento de Boyacá, adjudicado mediante resolución número XXXX de fecha XXX (XX) de XXXX de 2015 emanada de la Gerencia General dentro del proceso de Licitación Pública 001 de 2015, contrato que se regirá por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, la Ley 643 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1393 de 2010, la Ley 222 de 1995, Decreto 1350 de 2003, Decreto 3535 de 2005, Decreto 4643 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado), Decreto 4867 de 2008, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015; circulares externas: 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, 48 de 2008, 50 de 2008, resoluciones: Resolución 5430 del 2009; Acuerdo 097 del 2014, Acuerdo 012 del 2012, demás normas concordantes y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:).Que mediante Resolución No. XXXX del xxxx (xx) de xxx de dos mil quince (2015) se dispuso la apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2015; actuación administrativa que tiene por objeto "ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2021, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA BOYACÁ". 2) Que dentro del término establecido presentaron Propuestas las siguientes firmas: _____; 3) Que después de un proceso regido por los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva y en general por los incluidos en el artículo



209 de la Carta Política, el proceso de Licitación fue adjudicado a la firma _____ mediante Resolución No. _____ de 2015. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2021, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA BOYACÁ. PARÁGRAFO.- Forman parte integral del presente contrato el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el CONCESIONARIO. CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato, será el resultado de aplicar la rentabilidad mínima señalada en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, la cual corresponde a la siguiente descripción:

AÑO	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MINIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MINIMOS Ingresos Brutos incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MINIMA ANUAL (Ingresos Brutos * 12%)	RENTABILIDAD MINIMA MENSUAL
Feb 16 a Ene 17	19.539.360.820	0,0000	19.539.360.820	2.344.723.298	195.393.608
Feb 17 a Ene 18	19.539.360.820	1,0300	20.125.541.645	2.415.064.997	201.255.416
Feb 18 a Ene 19	20.125.541.645	1,0300	20.729.307.894	2.487.516.947	207.293.079
Feb 19 a Ene 20	20.729.307.894	1,0300	21.351.187.131	2.562.142.456	213.511.871
Feb 20 a Ene 21	21.351.187.131	1,0300	21.991.722.745	2.639.006.729	219.917.227
TOTALES	101.284.758.309		103.737.120.234	12.448.454.428	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

RENTABILIDAD MINIMA DE LA CONCESION	12.448.454.428
GASTOS DE ADMINISTRACION	124.484.544
TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR	12.572.938.972

De acuerdo a lo proyectado como lo prevé la ley el Valor Total del Contrato incluyendo Derechos de explotación y los gastos de administración, sería de **Doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos M/CTE \$12.572.938.972**, mas el incremento del I.P.C, que deberá efectuarse año a año, durante la vigencia del contrato de concesión. La rentabilidad mínima será reajustada año a año a partir del segundo año con el IPC certificado por el DANE, durante todo el periodo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO.- La rentabilidad mínima será reajustada año a año a partir del segundo año con el IPC certificado por el DANE, durante todo el periodo de ejecución del mismo. CLAUSULA TERCERA. PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN: El CONCESIONARIO se obliga a transferir a título de contraprestación por la operación del Monopolio a la CONCEDENTE y cuyo destino final será la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá, el doce (12%) por ciento sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce (12%) por ciento sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el presente contrato como rentabilidad mínima. Ese valor lo pagará el CONCESIONARIO a título de compensación



contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor. Lo anterior de conformidad y en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El CONCESIONARIO, además de la suma señalada en la cláusula anterior, deberá pagar al CONCEDENTE, dentro los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes como gastos de administración, un porcentaje equivalente al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación. **CLÁUSULA QUINTA. FORMULARIOS:** El CONCESIONARIO deberá cancelar al CONCEDENTE, con independencia de las transferencias por derecho explotación y del pago de los gastos de administración, todos los costos de la elaboración, impresión, suministro, transporte y gravámenes en los que incurra la CONCEDENTE adquiriendo los formularios oficiales de apuestas permanentes o chance, que posteriormente serán entregados por la CONCEDENTE y de obligatoria utilización por parte del CONCESIONARIO. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes el CONCESIONARIO deberá presentar la declaración de ingresos del periodo mensual anterior, así como la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y los gastos de administración correspondientes. En todo caso el pago de los gastos de administración se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 643 de 2001. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001. Dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio de la ejecución del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, el CONCESIONARIO deberá cancelar el primer anticipo por concepto de derechos de explotación. El primer pago de anticipo corresponderá a la suma de (\$) equivalentes al 75% de los ingresos brutos esperados. Dicho pago se efectuará en la cuenta especial dispuesta por xxx_. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir del 1 de Febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2021, inclusive. **CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de CINCO (5) años. **CLÁUSULA NOVENA.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN:** A) El CONCESIONARIO es el responsable para todos los efectos, por la operación del juego de apuestas permanentes y por el estricto cumplimiento de los elementos y características esenciales del juego, especialmente en materia de administración de formularios oficiales y pago de premios. B) El CONCESIONARIO se obliga a pagar al CONCEDENTE el valor que cause por costo de impresión de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes o Chance. Las características técnicas y de seguridad serán las establecidas en el Decreto 1350 de 2003 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen. C) EL CONCESIONARIO utilizará para la declaración de los derechos de explotación el documento técnico que para ello establezca la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONCESIONARIO: 1) Cumplir las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, en la Ley 643 de 2001, en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, las normas que lo reglamenten, sustituyan, modifiquen o deroguen. 2) Mantener durante la vigencia del contrato el número de oficinas, distribuidores, agencias, puestos fijos y puntos de venta ofrecidos en la propuesta. El CONCESIONARIO deberá contar con la correspondiente autorización del CONCEDENTE, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1350 de 2003. 3) Pagar los premios conforme al plan vigente establecido por el Gobierno Nacional, cuando el documento es presentado al operador para su cobro, y éste no es cancelado, el apostador podrá acudir a la jurisdicción ordinaria de conformidad a lo establecido en inciso final del artículo 5° de la Ley 643 de 2001 y modificado por el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010. 4) Permitir el control de fiscalización a la CONCEDENTE por sí o por intermedio de terceros autorizados, conforme a las facultades establecidas en el artículo 43 de la Ley 643 de 2001. 5) Llevar debidamente diligenciados, registrados y actualizados además de los libros de contabilidad y control de ventas el registro de los formularios entregados a los colocadores dependientes o independientes. 6) Mantener durante la vigencia del contrato, por lo menos, el mínimo nivel de patrimonio exigido en los pliegos de condiciones. 7) Carnetizar por su cuenta a los colocadores(as) de su red de comercialización previo diseño del carnet realizado por la CONCEDENTE. Dichos



colocadores o vendedores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Vendedores de Juegos de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 8) Adelantar por su cuenta y riesgo, campañas publicitarias que tengan como propósito la ampliación de cobertura y posicionamiento del producto. 9) Devolver debidamente relacionados, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, los formularios que no hayan sido utilizados. 10) Asumir la totalidad de los costos de los sorteos que legalmente le autorice la CONCEDENTE para realizar de conformidad con el decreto 1350 de 2003. 11) Habilitar un Centro de Quejas, Reclamos y Atención al Cliente en la ciudad de Tunja. 12) Mantener en cada punto de venta un aviso visible al público que indique la autorización del establecimiento, la descripción, forma y uso del juego, la estructura del plan de premios y el trámite en caso de reclamación por no pago de premios. Así mismo la prohibición expresa de vetar números. 13) Suministrar a la CONCEDENTE los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y tiempo real, y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias. 14) Suministrar a la CONCEDENTE y a las autoridades competentes, cuando a ello hubiere lugar, el privilegio necesario para efectuar auditoria a los cambios realizados en la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes. 15) El CONCESIONARIO desde el inicio de la ejecución del contrato debe operar de forma sistematizada en línea y tiempo real mínimo el 90% de las transacciones de apuestas gestionadas. 16) Aportar trimestralmente los documentos que verifiquen que se encuentra a paz y salvo en el pago de las obligaciones parafiscales. 17) El CONCESIONARIO asume el riesgo del éxito o fracaso de la operación del juego de Apuestas Permanentes y por ello obra por su cuenta y riesgo. 18) El CONCESIONARIO se compromete a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establecido en la Carta Política y las normas que consagran los derechos de la infancia 19) Formular las denuncias a que haya lugar por conocimiento directo o indirecto que tenga del juego ilegal. Así mismo, informar de esta situación a la CONCEDENTE. 20) Liquidar, declarar y pagar los derechos de explotación y gastos de administración que se generen por la explotación y operación de conformidad con la regulación vigente aplicable. 21) Pagar oportunamente, los premios a los jugadores. 22) Registrar como establecimientos de comercio todas las agencias que pongan en funcionamiento, remitiendo a la entidad concedente el respectivo certificado de la cámara de comercio; 23) En todos los lugares y documentos contentivos de la imagen corporativa del CONCESIONARIO, deberá exhibir igualmente, la imagen corporativa de la CONCEDENTE sin que esto implique responsabilidad solidaria con la obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. 24) Diligenciar adecuada y oportunamente la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y gastos de administración, y efectuar los pagos exactos y oportunos, so pena de someterse a la imposición de las sanciones y multas a que haya lugar, de acuerdo con la Circular Externa No. 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud. En caso de mora en el pago de los derechos de explotación se causarán los intereses moratorios previstos en el artículo 18 del Decreto 1350 de 2003 o en las normas que lo sustituyan. En el eventual caso de que esta norma sea derogada o anulada sin que la sustituya otra norma, los intereses moratorios causados serán a la tasa máxima que cobre la DIAN para las obligaciones tributarias. Esto sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 y de la generación de la causal de inhabilidad establecida en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 643 de 2001. 25) Todas las demás que sean inherentes al presente contrato y se encuentren reguladas en Las Leyes 643 de 2001, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 1393 de 2010 y las demás normas que lo reglamenten, sustituyan, modifiquen o deroguen. B) DE LA CONCEDENTE: 1) Contratar la elaboración de formularios conforme al plan de necesidades presentado por el CONCESIONARIO y suministrarlo previo al pago de los mismos por parte del CONCESIONARIO a la CONCEDENTE conforme a las condiciones económicas y técnicas exigidas por la CONCEDENTE. 2) Ejercer sobre el CONCESIONARIO los controles legalmente permitidos que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato. 3)



Realizar las Actuaciones administrativas relacionadas con violaciones a las normas establecidas para el Juego de Apuestas Permanentes. 4) Desarrollar todas las acciones necesarias para ejercer un control eficaz de las diversas modalidades de juego ilegal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones contempladas en la Ley y los reglamentos aplicables a este contrato, queda expresamente prohibido al **CONCESIONARIO**, la ejecución de las siguientes actividades: 1) Establecer incentivos, estímulos o pagos en dinero o especie diferente a los planes de premios previstos en las normas, sin autorización previa y escrita de la **CONCEDENTE**. 2) Jugar con las Loterías o Sorteos no autorizados por la Ley o la **CONCEDENTE**. 3) Operar el Juego de Apuestas Permanente por fuera del Departamento del Boyacá. 4) Limitar o vetar, por cualquier medio o motivo, la libre escogencia de número o combinación de número en el Juego de Apuestas Permanentes. 5) Comercializar el Juego de Apuestas Permanentes utilizando formularios adulterados, falsificados o que correspondan a contratos de otras concesiones. 6) Controlar el Sistema de manera preventiva y correctiva para evitar las reiteradas caídas en el sistema. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la **CONCEDENTE** garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia ó cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **A) De cumplimiento:** El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **B) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto igual al 5 % por ciento del valor anual del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y cada año está será renovada y ajustada de acuerdo al valor establecido de la Rentabilidad Mínima de la vigencia correspondiente y por tres (3) años más, después de terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-INDEMNIDAD DEL CONCEDENTE:** El **CONCESIONARIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **CONCEDENTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad provenientes de actos y omisiones del **CONCESIONARIO** probados en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** El incumplimiento o mora parcial de las obligaciones estipuladas en el contrato por parte del **CONCESIONARIO** dará lugar a la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al 0,1% del valor total del contrato, hasta un máximo del 10% del mismo valor. Estas multas se aplicaran previa garantía del debido proceso legalmente establecido para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o se declare la caducidad del contrato, pagará el **CONCESIONARIO** a la **CONCEDENTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **CONCEDENTE** pueda solicitar al **CONCESIONARIO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el Gerente de la entidad **CONCEDENTE** mediante memorando interno. **DÉCIMA OCTAVA: DEVOLUCIÓN:** Al finalizar el término dispuesto para el presente contrato, el concesionario devolverá a la **CONCEDENTE** la cantidad de formularios, rollos en papel bond o térmico que a dicha fecha no hayan entrado en juego y estén bajo su responsabilidad; sin que para tal efecto deba efectuarse compensación alguna, dejando constancia en el acta de liquidación correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL **CONCESIONARIO** es el único responsable por la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **CONCEDENTE** adquiera responsabilidad alguna por



dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONCESIONARIO, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cuando haya lugar a las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES.** Con la firma del presente contrato, el CONCESIONARIO manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003, ni en ninguna establecida en el Ordenamiento Nacional que no le permita contratar con el estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción y conciliación. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, serán resueltos por arbitramento, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012 para ese mecanismo o la que modifique adicione o derogue. Tal arbitramento se hará con un panel de tres árbitros escogidos de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo para ello, los árbitros serán elegidos de la lista de la Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja (Boyacá). Los árbitros fallarán siempre en derecho, El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la publicación en el SECOP y la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO Y DIRECCIONES CONTRACTUALES.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio del contrato a la ciudad de Tunja y como direcciones oficiales las siguientes: **CONCEDENTE:** Calle 19 No 9-35, Tunja. **CONCESIONARIO:** La correspondencia será enviada a las anteriores direcciones salvo que por escrito se comunique el cambio de dirección. Para constancia se firma en Tunja a los_ días del mes _____ de 2015.

XXXXXXXXXX
Gerente General
Concedente

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
Concesionario

CAPITULO VIII ANEXOS

ANEXO Nro.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO No. 1
(Hoja 1 de 2)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, (fecha) de 2015

Doctor:
XXXXXX
Gerente General
LOTERÍA BOYACÁ
Calle 19 No 9 - 35
Tunja

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2015, cuyo objeto es "Entregar en concesión la explotación y operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Boyacá, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2021, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, Lotería Boyacá."



El suscrito, _____ mayor de edad, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en atención a la Licitación Pública No. 001 de 2015, obrando en nombre y representación de: _____, con la presente estoy sometiendo a su consideración la oferta para la adjudicación del contrato de concesión para explotación y operación del JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES en el Departamento de Boyacá, conforme al resultado del proceso de selección previsto en el pliego de condiciones.

Así mismo declaro que:

1. Como representante legal (apoderado, etc) estoy debidamente facultado para presentar y firmar la propuesta.
2. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no me encuentro incurso en inhabilidades o incompatibilidades que me impidan contratar con el Estado.
3. La propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación compromete totalmente a la firma que legalmente represento.
4. He estudiado cuidadosamente las exigencias y requerimientos de los pliegos de condiciones y los anexos de la licitación y renuncio a cualquier reclamación o errónea interpretación de los mismos.
5. He revisado detenidamente la propuesta adjunta y declaro que se ajusta al pliego de condiciones, y no contiene ningún error y omisión.
6. No existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su representante legal o dependientes, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna, que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.
7. Cualquier defecto, error u omisión que pudiese haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o indebida de los pliegos de condiciones o en cualquiera de los anexos de los pliegos, son de exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones en la audiencia celebrada para tal efecto.
8. Declaro que mi propuesta conforme los pliegos de condiciones es por la suma de _____
9. Que la oferta que ahora sometemos a su consideración tiene una validez de sesenta (60) días contados desde la fecha de cierre de la Licitación Pública No. 001 de 2015.
10. He recibido los siguientes adendas al pliego de condiciones.
No. _____ fecha _____
No. _____ fecha _____
11. He recibido las siguientes observaciones sobre solicitud de aclaración de los pliegos de condiciones:
No. _____ fecha _____
No. _____ fecha _____
12. Que en la eventualidad que nos sea adjudicada la licitación pública de la



referencia, nos comprometemos a realizar dentro del plazo máximo que fije la Entidad todos los trámites necesarios para:

- Presentar oportunamente a LA LOTERÍA BOYACÁ las garantías exigidas en los pliegos de condiciones.
- Iniciar la ejecución del contrato dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, una vez perfeccionado.
- Ejecutar el objeto del contrato en el término señalado en los pliegos de condiciones y cumplir todas las obligaciones derivadas del mismo, y a observar las normas legales y reglamentarias que regulan el juego de apuestas permanentes.
- Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con la Licitación Pública No. 001 de 2015 es la siguiente: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

ANEXO Nro.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Yo, identificado con XXXX, en mi condición de Representante Legal (Razón social de la compañía) identificada con Nit. , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra Propuesta para el presente proceso licitatorio. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi xxx Condición de Revisor Fiscal de _____ (Razón



social de la Compañía) identificada con NIT, _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la Propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1. Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y para los pagos de aportes de parafiscales, es decir, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2. En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación de cumplimiento de esta obligación.

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO Nro.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL TERRORISMO.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL TERRORISMO

El suscrito (s) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ domiciliado en _____ actuando en mi propio nombre y en representación de la persona jurídica _____ que en adelante se denominará EL PROPONENTE manifestó/amos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la LOTERÍA BOYACÁ adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: "Entregar en concesión la explotación y operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Boyacá, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2021, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, Lotería Boyacá." Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y a la LOTERÍA BOYACÁ, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales, en la lucha contra la corrupción, contra el lavado de activos y contra el terrorismo.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y Compromisos.
DECLARACIONES DEL PROPONENTE:

PRIMERA: Declaró no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener Sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso Contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.



TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los Pliegos de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso contractual, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos de Condiciones, en condiciones de Transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA. Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los dineros comprometidos en esta empresa son de origen lícito y que me comprometo a participar en la lucha contra el lavado de activos y contra el terrorismo.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE:

PRIMERO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

SEGUNDO: Me comprometo a suministrar a la LOTERÍA BOYACÁ, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

TERCERO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general previstos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato.

CUARTO: Me comprometo a ser objetivo y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día...

EL PROPONENTE

Firma

C.C. No.

NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

ANEXO Nro.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

MODELO DE CERTIFICACIÓN

El suscrito _____

Certifica

Que (NOMBRE DE LA EMPRESA) suscribió con esta entidad el contrato de concesión (indicar el número del contrato), con la siguiente información:

- a. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Razón social y NIT)
- b. ENTIDAD CONTRATANTE o CONCEDENTE
- c. OBJETO DEL CONTRATO
- d. MONTO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN CANCELADOS A LA CONCEDENTE DURANTE CADA AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- e. VALOR FINAL Y/O TOTAL DEL CONTRATO.
- f. FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- g. CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
 - a. (Bueno, Regular o Malo)
- h. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
 - a. DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. (Nombre(s) y apellido(s), Cargo que desempeña).
 - b. desempeña).
- i. OBSERVACIONES

Se expide la presente certificación a solicitud de:

FECHA:
 DIRECCIÓN:
 TELÉFONOS Y FAX:

ANEXO Nro.5 RED COMERCIAL – CERTIFICADOS DE PUNTOS FIJOS.

ANEXO 5.

RED COMERCIAL
 CERTIFICADO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS

Nro.	DIRECCIÓN	BARRIO	MUNICIPIO

FIRMA PROPONENTE: _____

ANEXO Nro.6 RED COMERCIAL – RELACIÓN DE COLOCADORES.

RED COMERCIAL
 RELACIÓN DE COLOCADORES

Nombre del colocador	Identificación	Dirección de residencia	Barrio	Municipio	Teléfono



ANEXO Nro.7 PROPUESTA ECONOMICA.

PROPUESTA ECONÓMICA

CORRESPONDIENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN MAS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: (indicar valor en letras y números)

CUADRO VALOR ANUAL DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN CUADRO VALOR ANUAL DEL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Como representante legal de la firma me comprometo a pagar a la LOTERÍA BOYACÁ, el valor fijado por concepto de derechos de explotación que para el término de la respectiva concesión se ha establecido en el pliego de condiciones. De igual manera el valor de los Gastos de Administración, en los términos de la Ley 1393 de 2010.

Razón Social Nombre
C.C. N° de

En constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente por quien en ella intervinieron.

FIRMA EN ORIGINAL

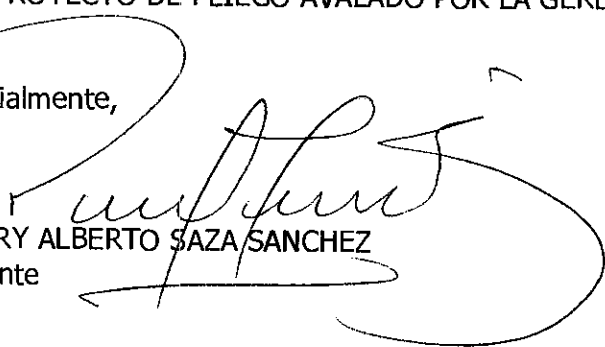
Gerente General
LOTERÍA BOYACÁ

Elaboraron y Revisaron:

FIRMA

PROYECTO DE PLIEGO AVALADO POR LA GERENCIA DE LA LOTERIA DE BOYACA.

Cordialmente,



HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente

Subserie: Contratos
102.20.01